RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0289 -2023-MDP

Pichanaqui, 26 de julio, 2023

VISTO:
El Informe Nº 743-2023-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0151-2023-SGT/GAF/MDP, Informe N° 013-2023-SGC-GADM/MDP, el cual informa sobre la **Incorporación de Ingresos Vía Saldos de Balance correspondiente al ejercicio fiscal 2022**, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 50°, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. El Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los

créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el cas.;

Que, mediante Informe N°743-2023-GPyP/MDP; de fecha 26 de julio del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, da a conocer que según Informe N° 0151-2023-SGT/GAF/MDP, del Sub Gerente de Tesorería, informa que no se realizó depósitos de cartas orden, generadas por la retención de garantías de fiel cumplimiento y penalidades, por lo que se procedió a realizar la anulación de los giros y los devengados de los expedientes SIAF correspondientes, en los siguientes rubros: 07 – Foncomun (S/. 9,192.32), 08 – Otros Impuestos Municipales (S/. 20.00), 18 – Canon y Sobre Canon (S/. 146,019.93); en consecuencia, se ha procedido a la consolidación de proyectos, que deben ser incorporadas mediante los saldos de balance al 31 de diciembre 2022; por lo que solicita aprobación mediante acto resolutivo, para la desagregación del crédito suplementario que corresponde a saldos de balance, correspondiente al periodo fiscal 2022, por la suma total de S/. 155,091.40 (Ciento cincuenta y cinco mil noventa y uno con 40/100) soles;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, por la suma total de S/. 155,091.40 (Ciento cincuenta y cinco mil noventa y uno con 40/100) soles; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUBRO	PROYECTO	TOTAL
01	07 - FONCOMUN	9,071.47	9,071.47
02	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	146,019.93	146,019.93
	TOTAL	**155,091.40**	**155,091.40**

ARTICULO 2º.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que opten las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL